

## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

No. 2022 - 00258

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

Apórtese las evidencias de la forma como obtuvo la parte demandante la dirección electrónica o sitio suministrado de la parte demandada corresponde al utilizado por ella para notificaciones (art. 8º Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura Juez Juzgado De Circuito Civil 45 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c100ea4a8643cf4e91a7da61f507d31bfbb67c29ec7869948357703056a44057

Documento generado en 28/06/2022 04:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Providencia notificada mediante estado electrónico E-066 de 29 de junio de 2022